

REPÚBLICA DE PANAMÁ



**MINISTERIO PÚBLICO
PROCURADURÍA DE LA
ADMINISTRACIÓN**

Vista Número 058

Panamá, 26 de enero de 2009

**Proceso Contencioso
Administrativo de
Plena Jurisdicción**

**Alegato de
Conclusión**

La licenciada Denis Gutiérrez Sánchez, en representación de **Edwin Gilberto Núñez Vega**, solicita que se declare nula, por ilegal, la resolución DG-684-07 del 9 de octubre de 2007, dictada por el entonces director general de la antigua **Policía Técnica Judicial**, el acto confirmatorio y para que se hagan otras declaraciones.

Señor Magistrado Presidente de la Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, de la Corte Suprema de Justicia.

Acudo ante usted de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la ley 135 de 1943, modificado por el artículo 39 de la ley 33 de 1946, con la finalidad de presentar el alegato de conclusión de la Procuraduría de la Administración dentro del proceso contencioso administrativo de plena jurisdicción descrito en el margen superior.

El acto administrativo demandado como ilegal en la presente causa es la resolución DG-684-07 del 9 de octubre de 2007, mediante la cual el director general de la antigua Policía Técnica Judicial destituyó a Edwin Gilberto Núñez Vega del cargo que ocupaba dentro de esa institución de investigación judicial.

Agotada la vía gubernativa el recurrente, a través de su apoderado judicial, acudió a la jurisdicción contencioso administrativa con el propósito que se declare nula, por ilegal, la referida resolución y que, como consecuencia de tal declaratoria, se ordene su reintegro a la institución y el pago de los salarios dejados de percibir.

Conforme puede observarse en las constancias que reposan en el expediente, el ahora demandante impugnó la resolución DG-684-07 del 9 de octubre de 2007, fundamentándose básicamente en que al proferirse la misma se desconoció su derecho a la estabilidad en el cargo; no se tomó en cuenta la buena conducta que tuvo en la institución; no se le aplicaron de forma progresiva las sanciones; se le destituyó sin que se comprobaran las causas que, según la Ley y el reglamento, justificaban su destitución; no se le permitió practicar pruebas a su favor; no tuvo conocimiento de las causas de su destitución; y, finalmente, que en su caso, no se escuchó el concepto de la Procuraduría General de la Nación. (Cfr. fojas 25 a 29 del expediente judicial).

Contrario a lo señalado por la parte actora, somos de opinión que la resolución DG-684-07 del 9 de octubre de 2007, fue emitida conforme al debido proceso ya que antes de imponer la sanción de destitución, se llevó a cabo una investigación que comprobó la comisión de las faltas que se le imputaron a Edwin Gilberto Núñez Vega y que con su conducta infringió lo dispuesto en el literal t del artículo 39 y en los literales f y k del artículo 41, ambos del

reglamento interno de la desaparecida Policía Técnica Judicial. (Cfr. foja 2 del expediente judicial y las fojas 2616-70, 2616-73, 2616-78 a 2616-81, 2616-84 a 2616-88, 2616-92, 2616-105, 2616-106, 2616-108, 2616-112, 2616-126, 2616-127 y 2616-131 del expediente administrativo).

Por otra parte, el demandante tuvo pleno conocimiento de los cargos que se le atribuyeron y ejerció su derecho a defenderse al efectuar sus descargos, presentar sus pruebas e interponer en tiempo los recursos que le permite la ley. Finalmente, es necesario señalar que no es cierto lo que asevera el actor, que en el procedimiento seguido antes de su destitución no se haya escuchado el concepto de la Procuraduría General de la Nación; dicho concepto se expresa en el oficio PGN-SVC-173-07 de 17 de septiembre de 2007 a fojas 2 a 5 del expediente judicial (Cfr. fojas 2616-152 a 2616-167 y 199 a 205 del expediente administrativo).

Por las razones expuestas esta Procuraduría estima que son infundados los argumentos expuestos por la parte actora, al afirmar que en la destitución de Edwin Gilberto Núñez Vega se ha dado una violación a la ley y al reglamento interno de la antigua Policía Técnica Judicial, por lo que reitera la solicitud hecha al tribunal al momento de contestar la demanda, para que se sirva declarar que NO ES ILEGAL la resolución DG-684-07 de 9 de octubre de 2007, mediante la cual el entonces director general de la antigua Policía Técnica Judicial ordenó la destitución de Edwin Gilberto

Núñez Vega y, en consecuencia, se denieguen las pretensiones de la parte actora.

Del Señor Magistrado Presidente

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

Nelson Rojas Avila
Secretario General